

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- El oficio de embargo dirigida a BANCOLOMBIA fue devuelto por no corresponder el correo electrónico suministrado por la parte.
- Se allega oficio de BANCOBOGOTA dando cuenta de no tener cuentas allí la sociedad demandada.
- El apoderado allega escrito anexando los recibos de pago en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y pide se expidan nuevos oficios.

Manizales, 24 de septiembre 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANTONIO JOSÉ CARMONA ZULUAGA
DEMANDADA	SOCIEDAD COMERCIAL PORTAL DE ORIÓN S.A.S.
RADICADO	170013103-006-2020-00134-00

Se dispone en este proceso:

1º.- INCORPORAR el oficio procedente de BANCO DE BOGOTÁ donde

informan que la sociedad demandada no tiene cuentas corrientes, ahorros ni CDTs.

2º.- Incorporar los recibos de pago que realizó la parte en la Registraduría de Instrumentos Públicos con ocasión de la medida aquí decretada.

3º.- Requerir a la parte actora para que suministre el correo electrónico de BANCOLOMBIA, única entidad que no se pudo entregar el oficio circular 1654.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

424117acb53d402a8e2d020cdec646bbc31cc8f9de70ba1049ec236d61d629db

Documento generado en 25/09/2020 01:56:39 p.m.